
Bogotá, DC, 10 de julio de 2018

Señores
TRANSCARIBE SA
Oficina Jurídica
Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71-77 Patio Portal
ebarrios@transcaribe.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Selección Abreviada-Menor Cuantía No. 004 de 2018
OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

De acuerdo con el cronograma del proceso, nos permitimos formular las siguientes observaciones:

- En los estudios previos se indica que la entidad elaboró un estudio del sector que hará parte integral de la documentación a tener en cuenta y a publicar en el proceso de selección, cuyo resultado permitió obtener la cifra del presupuesto oficial.

Al revisar la documentación publicada encontramos que ni en los estudios previos como en el análisis del sector se encuentra el ESTUDIO DE MERCADO, con los precios de referencia unitarios de cada vehículo, los cuales son necesarios para la estructuración de la propuesta. Por lo anterior solicitamos a la entidad publicar dicho documento.

De igual forma encontramos que el presupuesto oficial es insuficiente teniendo en cuenta que la entidad solicita los vehículos con disponibilidad de 24 horas y 7 días a la semana, lo que por ley requiere de 4 conductores por vehículo cuantificados en \$ 7.000.000 por vehículo. Esto significa que la responsabilidad laboral de los conductores cuesta \$ 14.000.000 por mes lo que significa \$ 56.000.000 por la ejecución del contrato. Es claro que el costo mencionado solo corresponde al valor de la nómina de los 8 conductores requeridos, y si le sumamos el costo del vehículo, mantenimiento, combustible, obligaciones contractuales, impuestos, costo financiero, etc, resulta insuficiente el presupuesto estimado por la entidad. En este sentido, solicitamos a la entidad corregir el

presupuesto oficial, o en su defecto, aclarar la disponibilidad real del servicio, para poder cuantificar cuantos conductores se requieren por vehículo al mes, esto en aras de garantizar la transparencia del proceso y no favorecer al contratista actual, quien de entrada si conoce la disponibilidad real del servicio requerido por TRANSCARIBE.

- En las observaciones al proyecto del pliego de condiciones se advirtió a la entidad que por disposición del Ministerio de Transporte, se restringió la expedición de tarjetas de operación y afiliaciones para los vehículos camionetas, que son los requeridos para este proceso, por lo tanto mantener el criterio de ponderación técnica de calidad asociado al modelo de los vehículos puede restringir la participación en el proceso.

En este sentido, solicitamos eliminar dicho factor de ponderación o en su defecto ajustarlo a la realidad del mercado, así:

Exigir modelos mínimo 2015 en adelante.

Para la asignación de puntos: 200 puntos modelos 2017; 100 puntos modelos 2016; 50 puntos modelos 2015.

- Por favor aclarar si el formulario No. 7 “acreditación de la capacidad financiera, económica y de organización del proponente” debe ser diligenciado y entregado por todos los proponentes o solo por los proponentes extranjeros, ya que esa información se encuentra registrada en el RUP, y la ley es clara al establecer que las entidades públicas no pueden exigir documentación adicional para la acreditación de requisitos habilitantes con información que se encuentre en el RUP.
- Por favor aclarar si la evaluación de la oferta económica se realizara con base en el valor mensual de los vehículos, o en el valor total por la ejecución del contrato (4 meses y 11 días).
- Al revisar las características técnicas de los vehículos, vemos que la entidad está solicitando un cilindraje mínimo de 2700 cc. Al respecto debemos manifestar que el cilindraje establecido está muy por encima de lo que manejan las referencias de vehículos del mercado para este tipo de camionetas. Inclusive, entre más reciente es el modelo del vehículo menor es el cilindraje, ya que la industria automotriz lo que busca es optimizar la potencia de los vehículos a través de nuevas tecnologías que permiten mayor potencia con menores cilindrajes.

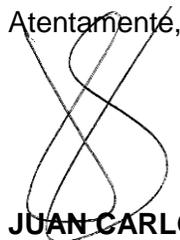
Por otro lado, la entidad debe coadyuvar con las políticas de protección del medio ambiente en cuanto a la reducción de gases de efecto invernadero, que como se ha demostrado, entre mayor cilindraje mayores son las emisiones.

ZIDCAR SAS
NIT. 900.310.208-1



Para la correcta ejecución del objeto del contrato, no se requieren vehículos con cilindraje mínimo de 2700 cc, ya que existen marcas que garantizan la misma potencia del vehículo con cilindrajes menores. Por consiguiente, solicitamos a la entidad, que en aras de garantizar una mayor participación y pluralidad de proponentes se ajusten los cilindrajes a los manejados en el mercado, esto es un CILINDRAJE MINIMO DE 1.600 cc.

Atentamente,



JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
Representante Legal
C.C. 80.206.444 de Bogotá
ZIDCAR SAS
NIT. 900.310.208-1